

BOLETIN

DE LA

COMISION PROVINCIAL DE MONUMENTOS

HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

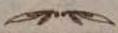
ORENSE



TOMO IX

NÚM. 192

MAYO-JUNIO 1930



ORENSE

Imp. Pap. y Relieves LA POPULAR

CALLE DEL PROGRESO

INDIVIDUOS QUE FORMAN LA COMISIÓN DE MONUMENTOS

Presidente Honorario: Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Presidente: D. Marcelo Macías y García, Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Vicepresidente: D. Salvador Padilla de Vicente, de la Real Academia de la Historia.

Conservador del Museo: D. Juan Domínguez Fontela, Correspondiente de la R. A. de la Historia.

Secretario: D. Emilio Vázquez Pardo, Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales Correspondientes de las Reales Academias. D. Juan Fernández Pérez y don José Vega Blanco, de la R. A. de la Historia; D. Cándido Cid Rodríguez y D. Jesús Soria González, ambos de la R. A. de Bellas Artes de S. Fernando.

Vocales natos: Sres. Presidente de la Excm. Diputación provincial, Alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, Director del Instituto General y Técnico, D. Cándido Cid Rodríguez, en representación del Excmo. Sr. Obispo, y Arquitectos provincial, municipal y diocesano.

COMISIÓN DE REDACCIÓN DEL "BOLETIN"

Sres. Macías, E. Vázquez Pardo y J. Domínguez Fontela.

SECCION BIBLIOGRAFICA

En esta sección se dará cuenta de las obras que se nos remitan para la Biblioteca del Museo de esta Comisión de Monumentos, haciéndose un estudio bibliográfico de las mismas.

BOLETIN
DE LA
Comisión Provincial de Monumentos
HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS
DE
ORENSE

SUMARIO

El Cardenal Quevedo.—Una biografía inédita.

HELIODORO GALLEGO ARMESTO.—*La iglesia de Sobrado de Trives.*

B. PARADELA, C. M.—*Monasterio de Junquera de Espadañedo.*

ADRIANO DE LA SECA.—*Colegio de Jesuitas en Orense.*—(Continuación).

EL CARDENAL QUEVEDO

UNA BIOGRAFIA INEDITA

Nuestro docto amigo, el notable investigador y publicista don Pablo Pérez Costanti, Archivero del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, descubrió recientemente entre otros valiosos manuscritos la siguiente biografía de aquel eminente Prelado de la diócesis de Orense, que reproducimos en nuestro BOLETIN.

Por alguna referencia que se hace en el mismo manuscrito dedúcese que estaba destinada para formar parte de algún Diccionario de personajes notables de Galicia, que al fin no llegó a ver la luz pública.

Es un estudio muy íntimo y que da a conocer el carácter psicológico del ilustre Cardenal, uno de los hombres más grandes de España en los años últimos del siglo XVIII y principios del XIX. Aunque acerca de este prelado publicó ya el ilustrísimo Sr. Bedoya, Dean de Orense en 1835, bajo el título de *Retrato Histórico*, una biografía lo más completa y documentada por la narración detallada de su vida y por la serie de cien luminosos apéndices con documentos con que el libro está enriquecido, al llegar a nuestras manos este manuscrito por generosidad del Sr. Pérez Costanti, juzgamos oportuno reproducirlo en nuestro BOLETIN a fin de que aquí

quede archivado y puedan apreciar los m3ritos extraordinarios de este gran Obispo, los que no conozcan el mencionado *Retrato*, tan raro hoy, que constituye una pieza literaria o trabajo hist3rico muy dif3cil de encontrar, aun para los bibli3filos.

¿A quien es debido este art3culo? Sin duda alguna que al referido D. Juan Manuel Bedoya. Nadie como 3l conoca intimamente a aquel Santo Obispo, y nadie como 3l hablar3a de sus virtudes y grandes obras de su celo pastoral como este ilustre Dean que hab3a vivido muchos a3os con el bajo 3l mismo techo del palacio episcopal.

*
* *

MEMORIAS

para la biograf3a del Emmo. Sr. Cardenal Quevedo, Obispo de Orense

Dif3cil es reducir a un art3culo biogr3fico la vida y hechos de este var3n en todo sentido eminente, por que su necesaria concisi3n no deja presentar los sucesos con toda la amplitud que se merecen, y aun precisa a omitir otros no pocos, que pod3an bastar por s3 solos para formar su elogio y dar a su nombre una m3s que comun celebridad. Se apuntan pues, aqui, los principales que adoptar3n y coordinar3n los diccionaristas como mejor les parezca.

El Emmo. y Excmo. Sr. Cardenal D. Pedro de Quevedo y Quintano, Obispo de Orense, naci3 en Villanueva del Fresno, di3cesis de Badajoz, en 12 de Enero de 1736, de padres distinguidos por la sangre y la abundancia de bienes temporales, pero no menos por su piedad. Se recuerda todav3a con ternura entre aquellos naturales lo ocurrido en un a3o de grande carest3a, en el que puesta en camino la madre del Cardenal para Jerez de los Caballeros, donde ordinariamente pasaba los inviernos, fu3 detenida por las l3grimas de aqu3llos y la volvieron en triunfo entre sus bendiciones, como si tuviesen afianzado en su caridad todo el recurso contra el hambre cruel que les amagaba.

Las brillantes carreras que siguieron sus hijos, manifiestan que se distinguieron tambi3n por el cuidado de su educaci3n. El primero, llamado D. Juan, despu3s de criado en el Seminario de Nobles

de Madrid, siguió la carrera militar y murió de Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos. El segundo, D. Diego, después de los mismos principios, llegó a Jefe de Escuadra de la Real Armada y Consejero en el Supremo de la Guerra. El tercero, D. Josef, fué eclesiástico, Colegial en el Militar del Rey, en Salamanca, Doctor de aquella Universidad, Inquisidor de Santiago y Sevilla, y por fin del Supremo Consejo de la Inquisición. El quinto, D. Francisco, de la orden de San Juan, murió de Teniente de navío o Capitán de fragata, después de muchos e importantes servicios prestados en la Marina.

Nuestro Cardenal, el cuarto de los hermanos, estudió la Gramática en el Colegio de los Jesuitas de Badajoz y la Filosofía y Teología en el de San Bartolomé y Santiago de Granada, bajo la dirección de los mismos, y recibió en las dos facultades el grado de Bachiller por aquella Universidad, donde ya se dió a conocer por la superioridad de sus talentos y suma aplicación, no menos que por su recogimiento y conducta ejemplar, y aun se hizo distinguir por estas recomendables cualidades desde el primer año de colegial, honrándosele por ellas con el extraordinario premio de dispensarle para lo sucesivo del pago de la pensión.

Pasó después a Salamanca, donde previa oposición, entró de colegial en el Mayor de Cuenca, a la edad de 18 años no cumplidos. A la de 19, se graduó de Licenciado en Avila. En seguida hechas dos oposiciones a las Cátedras de Salamanca, logró una de Artes, que desempeñó hasta que en el año de 1757, que era el 21 de su edad, obtuvo la Canongía Lectoral de Zamora. En el de 1760, le llamó para su Magistral la Catedral de Salamanca. Se incorporó en seguida en aquella Universidad, recibiendo el grado de Licenciado y Doctor; y en una larga vacante fué Cancelario por elección del Claustro pleno, y posteriormente Vicesecretario y Juez de Estudios, manifestando en todos estos encargos, no menos que las repetidas y gravísimas comisiones que le confió así el Cabildo como el Claustro, su superior perspicacia, acierto y dirección. La tenía muy particular para conciliar los ánimos y cortar toda clase de desavenencias, y la mostró principalmente en un tumulto popular que hacía temer grandes excesos, en el que no hallaron las au-

toridades otra fuerza más eficaz que oponer para disiparle, que las enérgicas exhortaciones del Magistral Quevedo.

Si era esta su vida pública, no era menos recomendable la privada, y puede decirse que en los 19 años de Canónigo, no hizo sino ensayarse en la virtud para presentarla de Obispo en toda su sublimidad. Era extremado su recogimiento y la economía con que aprovechaba el tiempo. Nada de visitas, nada de distracciones mundanas, que le absorban e impidan cumplir las principales obligaciones. Nunca se sirvió de mujer alguna para alejar todo peligro y sospecha en desdoro de su estado. Pobre en su casa, y en el trato de su persona en obsequio de los pobres, les repartía todos los productos de su prebenda, teniendo que mantenerle sus padres de Canónigo en la misma forma que de estudiante; y más de una vez invirtió en el mismo objeto las alhajas y baules de ricas ropas que le enviaban. Se preconiza todavía en Salamanca el hecho de haber distribuido en limosna la cuantiosa suma que recibió para el Grado, teniendo los padres que valerse de tercera persona para que no se repitiese tan heroica disipación. Se habla no menos de que habiéndosele presentado al salir de su casa un infeliz casi desnudo, se despojó de su ropa interior para vestirle. El olor de tan sobresalientes virtudes no podía dejar de llegar a Carlos III, que tanto se desvelaba en proporcionar para los obispados sujetos dignos de ellos, y nombró para el de Orense al Sr. Quevedo. Pero su humildad, que le presentaba tan incapaz de esta dignidad, cuanto más la merecía, hizo que la renunciase con esforzado empeño y fué menester un segundo Decreto, al que, sin embargo no accedió por entonces, y pasaron seis meses sin ejecutarlo, resolviéndose por fin por las vivas instancias del confesor del Rey y de otras personas doctas y timoratas, y más que todo, aterrado por el dictamen de su sabio confesor.

En Agosto de 1776, dió principio a su carrera apostólica por la reformatión de las costumbres y de la disciplina, y empezando por su misma casa, rebajó y redujo a casi nada los derechos de la Curia que importaban antes gruesas sumas, y abolió por entero los de Secretaría, de sello, de Provisionato, de visita, cargando sobre sí la dotación de los Oficiales, sin que ni la escasez de las rentas de la Mitra, ni su empeño, ni la costumbre tan general y autoriza-

da fuesen bastante para vencer en esta parte su delicadeza. Todo se despachó siempre gratuitamente y aún no consintió la menor remuneración para los examinadores de los concursos por largos y penosísimos que fuesen.

Su exactitud en el ministerio de la predicación fué tal, que no se cuenta más que un solo día que dejase de predicar por sí mismo en los festivos aun no solemnes de su largo Pontificado, además de las Ferias de Cuaresma, Ordenes, Rogativas y cuantas ocasiones ocurrían, ya fúnebres ya festivas. Predicaba en la Catedral o en las parroquias donde se hallaba, siempre con celo, unción, energía y claridad; y era sobre todo maravillosa su facilidad en acomodar los sermones a la capacidad de sus oyentes.

La visita de la Diócesis la emprendió y continuó de un modo evangélico: siempre a pie mientras tuvo fuerzas para ello y comunmente en invierno; todo el gasto a su cuenta y sin gravar en la menor cosa a los párrocos ni a las iglesias; nada de percepción de derechos por registros, cuentas, títulos, fundacional, u otra cosa de cuanto se ejecutase en la visita, y hasta el salario del Notario era pagado por el Obispo. Al principio no se alojaba sino en la primera casa que se le proporcionaba, sufriendo por ello las mayores incomodidades por ser generalmente miserables las casas de estas aldeas; y si posteriormente rebajó de esta severidad y consintió en hospedarse en las de los Curas, era con la prevención que se observaba de ser de su cuenta todo el gasto y manutención, no sólo de sus familiares, criados y caballerías, sino del párroco mismo y de sus dependientes. Los dispendios tan enormes como incompatibles con otras urgencias, que eran consiguientes a este método de visita, y los quebrantos de salud que se acarreó en ella, contribuyeron no poco a privarle del consuelo de completarla una y más veces en la Diócesis; pero hubo además otros obstáculos insuperables que se hallan expresados en su Manifiesto impreso en el año de 1813, en respuesta a la insimulación (1) que un Diputado en Cortes tuvo la audacia de hacerle en esta parte.

Su celo y escrupulosidad en los demás cargos del ministerio pastoral, resaltaba sobre todo en la elección de ministros de la

(1) insimulación=acusación, delación

Iglesia. Los más prolijos informes, consultas y apuradas indagaciones precedían a su ordenación y nada se omitía que pudiese conducir al acierto. Correspondía a esta delicadeza la que guardaba invariablemente en la provisión de prebendas y curatos; sin consultar a la carne, ni a la sangre, y si sólo al mérito y a la mayor conveniencia de la Iglesia. Una sola canongía que dió a un pariente suyo, fué por que su brillante carrera, instrucción e inocencia de costumbres le hacían acreedor a mayores premios. Con los Cánones y Constituciones apostólicas a la vista, no rebajaba un ápice de lo que prescriben. Los consejos eran preceptos para el Obispo. De aquí el administrar siempre en ayunas, fuera de casos de necesidad, el Santo Sacramento de la Confirmación, aunque tuviese que ir de parroquia en parroquia y concluir de noche en muchos lances. De aquí el celebrar siempre solemnemente las órdenes en la Catedral. De aquí su delicadeza en la santificación de las Fiestas, hasta el extremo de ayudar a que se aderezase la comida para los huéspedes en las vísperas de los días festivos; y de no consentir en ellos el trabajo de ensillar un caballo para los paseos, que por sus achaques le habían prescrito los médicos. Sería interminable la enumeración de procederes de igual naturaleza.

No lo sería menos la de los que acreditan y ensalzan su ardiente celo por la salud de las almas; pero los que siguen podrán bastar para formar concepto de este punto. Se le avisa que a distancia de cuatro leguas hay un moribundo que rehusa confesarse. Toma la cayada sin arredrarle el calor excesivo del mes de Julio, y a las doce del día parte aceleradamente y no perdona cuantos medios le sugiere el ardor de la caridad para salvar la oveja que iba a perderse para siempre. Encuentra en otra ocasión a un hombre en el camino, a quien preguntando la doctrina cristiana, le halla en la mayor ignorancia. Se consterna y se cree responsable ante Dios del mal estado de aquel infeliz, y llevándole consigo, le mantuvo en su compañía hasta que estuvo bien instruído. Sale otra vez de su Palacio a una hora intempestiva y se dirige a un sitio excusado a la orilla del Miño, en el que encuentra una mujer con una tierna criatura, que según los indicios, iba arrojar al agua para ocultar su fragilidad. Analícese como se quiera este suceso, con la certeza y

seguridad de que no tenía el Obispo el menor antecedente, ni podía caber en su natural previsión. (1)

Su caridad para con los pobres era tan sin límites, que parece a primera vista inconcebible como pudo ocurrir a tantas expensas y generosidades con los cortos proventos de su Mitra, aunque se agregue, como debe agregarse, la no escasa herencia de sus padres y los préstamos que éstos y sus hermanos le hicieron y tuvieron por fin que perdonarle, y aunque se cuenta también la décima del Economato que percibía sin más rebaja que la de una moderada dotación para el eclesiástico que le administraba. Su casa se veía a todas horas poblada de pobres que entraban y salían como en la suya propia, y recibían algunos el socorro dos o tres veces cada día, porque era propósito del Obispo de no negarle jamás cuando se le pidiese. Se daba limosna general tres días cada semana; pan y alimento diario a los presos de la Cárcel Real y Eclesiástica, a los que visitaba personalmente muchas veces. Los situados fijos a viudas, huérfanos, impedidos, militares y otras clases de menesterosos subían a grandes sumas; así como las que invertía en ropas y mantas para la separación de camas y en otros infinitos objetos de piedad; y eran también de consideración las que repartía fuera de la Diócesis, por que todos eran sus diocesanos en el hecho de ser necesitados. En conclusión, dió el señor Quevedo a los pobres cuanto tuvo, y aún más de lo que tuvo, y no habría más que decir en el particular, a no deber pasar en silencio varios sublimes rasgos de esta inagotable beneficencia.

Apenas llegó a su Diócesis estableció la Casa de Expósitos, que ha continuado y existe con tan grande utilidad, que muchas veces ha sido de quinientos a seiscientos niños a un tiempo la lactancia. Sostuvo al principio todos los gastos que fueron considerables y suplió posteriormente cuanto faltaba de una parte del Economato, que aplicó a este objeto. En creciendo los niños, sino se quedaban con ellos las amas que les criaron, o no se les proporcionaba otro acomodado asilo, les recogía el Obispo en su Palacio, y después de la primera educación, se les destinaba a oficios honestos que pagaba. Las niñas a la edad de siete u ocho

(1) Este hecho movió al Sr. Quevedo a fundar una estancia con torno en el Hospital de San Roque, que pasó después a las Mercedes para recoger los niños expósitos.

años pasaban al Colegio de las Mercedes, edificio fundado también por el Obispo en los primeros de su pontificado a costa de once o doce mil duros de su Mitra, y los gastos consiguientes a su primer establecimiento y conservación, que fueron también cuantiosos. Recogidas allí en número de ochenta a cien de que de ordinario no bajaban, y preservadas de la corrupción que hubiera sido casi inevitable en su abandono y orfandad, se las educaba en la virtud y en las labores propias de su sexo, y sobre la propia ventaja redundaba otra no pequeña para el pueblo con las fábricas de lienzos, mantelerías y otros ramos de industria; además de la Escuela pública para mujeres que se estableció en el mismo Colegio, siendo sus Maestras algunas de las colegialas. Muchas eran buscadas para el servicio y gobierno de las casas, pero no condescendía en ello el Obispo sin asegurarse de la honradez y cristiandad de los que las solicitaban y bajo la seguridad de que las tratarían con decencia y coadyuvarían a su establecimiento. Las que salían para casarse recibían todavía de su generosidad una dote, que sino grande, era tan oportuna como proporcionada a su condición,

Hizo asimismo crecidos desembolsos con motivo de la primera erección del Seminario Conciliar que se verificó en el año de 1805 con tan felices auspicios y acertadas disposiciones, que podría ser hoy uno de los más distinguidos establecimientos de su clase en la Nación, a no haberse agolpado sucesivamente las aciagas ocurrencias que impidieron sus progresos, y aun puede decirse que causaron su aniquilamiento.

Pero restaban todavía otros sucesos que presentasen en todo su brillo su casi milagrosa caridad. Pasaron de trescientos los clérigos franceses que acogió emigrados y expatriados por el furor de la revolución, y aun así enviaba avisos a todas partes para que concurriesen cuantos quisiesen. Formó de ellos tres grandes Comunidades en su Palacio, en el de Aguas Santas y en el Colegio de la Compañía, proveyéndoles de cama, alimento y todo género de asistencia por algunos años, y hasta que por el Concordato se restituyeron a Francia los más de los que sobrevivieron, quedando todavía muchos en su casa y Diócesis, a los que nunca abandonó aun en la época de su expatriación. Tuvo a su lado al respetable Obispo de Blois y socorrió abundantemente a

los de Ayre y la Rochela, no menos que a otros eclesiásticos y seculares, que estaban refugiados fuera de su obispado y algunos fuera del Reino. Y cuando se dispuso por Reales órdenes que se distribuyesen en los Conventos, obtuvo permiso de retenerlos en su casa y parajes expresados, a fuerza de instancias que repitió con ardor, para no verse privado (decía en ellas) del grande honor de emplearse en su socorro y alivio y tener alguna parte en sus gloriosas tribulaciones.

Es digno de especial memoria lo que hizo en la general carestía del año de 1812. Bandadas de pobres convocados por edictos y circulares y acosados por el hambre más cruel, acudieron de todas partes, y principalmente de Castilla y provincias vecinas de Portugal, donde era mayor la calamidad. De mil quinientas a mil seiscientas raciones de buen mantenimiento, y algunas veces hasta dos mil se les suministraron diariamente desde Abril a Julio, y puede desde luego asegurarse que a las misericordiosas entrañas del Obispo de Orense debieron tantos infelices el no acabar de perecer. Es aquí de observarse que era cabalmente en esta sazón cuando se digería en las Cortes de Cádiz el infame Decreto que tanto escandalizó en España y aun en Europa, por el que se le proscribía y declaraba indigno del nombre español.

Tantos dispendios y liberalidades parece debían absorber y aun sobrepujar considerablemente a sus recursos. Se confunde aquí el más exacto calculador, y más si se tienen presentes los crecidísimos gastos que por otra parte le acarrearón sus viajes a la Coruña, Lugo y Cádiz y su detención de casi un año en esta última ciudad, todo a su costa y sin percibir la menor cosa de la Nación; los no pequeños que le motivó la gracia del Capelo y la Gran Cruz; el embargo de todas sus temporalidades por dos años, cuyo importe mandó el Rey se le devolviese y nunca se le devolvió. Sus exorbitantes donativos a la Nación con motivo de las guerras con Francia y Portugal; sus continuos perdones a los arrendadores y colonos de sus rentas que eran mayores en los años calamitosos; el gran desfaldo de frutos, ya por la depredación francesa, ya por los muchos que se tomaron para la manutención de nuestros soldados; que no se presentó en este pueblo personaje de mayor distinción a quien no hospedase en su casa y obsequiase con racional

magnificencia; que al paso de las tropas convidaba por de pronto a toda la oficialidad y que tenía franca su mesa todo el tiempo de su detención. A estas y otras atenciones sin número, supo pródigamente atender el señor Quevedo; y como su confianza se fijaba en lo alto, se contemplaba todavía abundante y sobra de todo. Si algunas veces parecían agotados todos los arbitrios, aquí de su ingeniosidad siempre fecunda e inagotable para hacer bien. Sirva por todos el siguiente ejemplo; Se le avisa de las grandes urgencias de la Marina en el Ferrol en una sazón en que carecía de todos medios de socorrerlas; echa mano de noventa mil reales de los frutos de la vacante del Arcedianato titular y los entrega a censo sobre la Real Hacienda, cargando sobre si los réditos y exigiendo la Cóngrua del Vicario de la parroquia de Toubes correspondiente al mismo Arcedianato, la que pagó durante su vida con escrupulosa puntualidad. En estas mismas apuradas circunstancias fué cuando noticioso de que en muchas parroquias por su pobreza no se alumbraba de continuo al Santísimo, ordenó por Circular que todos los Curas de las que se hallasen en el caso, acudiesen a su Mayordomo que les daría lo necesario para tan religioso objeto.

Tan desprendido y generoso para con todos, solo dejaba de serlo para sus propias comodidades. Su casa y menage no respiraba sino pobreza y privaciones y presentaba un aspecto de indecencia a los ojos de la carne cuanto edificante y grandioso a los de Dios. Correspondía, aunque nunca con mezquindad la frugalidad de su mesa, y hubo trance en que, poniéndole un salmón, le hizo llevar para los presos de la cárcel. Pero en nada era más económico y cercenador que en el porte de su persona. Todo lo reputaba excesivo y supérfluo a este respecto, y era para él un motivo de desazón el tener que vestirse de una ropa nueva. Presentándosele en una ocasión mal parado un sacerdote forastero, le dió un balandrán que acababa de estrenar.

Su prudencia y fino en castigar los culpados era igual a su moderación, y aquella compasiva benignidad que había nacido con el señor Quevedo y no le abandonó hasta el sepulcro. Su mansedumbre en corregir y su dulzura y suavidad eran tanto más meri-

torias cuanto eran obra de la virtud, que enfrenaba los ímpetus de fogosidad a que naturalmente propendía su extraordinaria viveza. Era continuo el heroico vencimiento de si mismo en esta parte. Evitaba cuanto podía el estrépito de las proyecciones judiciales, que no sirve de ordinario sino para enriquecer a los curiales y aumentar el escándalo con la publicidad del delito. No echaba mano de otro castigo que de los Ejercicios espirituales y bastaba las más veces el ardor y eficacia de sus palabras para obrar la enmienda del pecador con su sincero reconocimiento.

(Concluirá)

LA IGLESIA DE SOBRADO DE TRIVES

En la parte oriental de la provincia de Orense, la más montuosa y desconocida, hay un lugar más que lleva el nombre de Sobrado, que al igual que sus homónimos, tuvo su correspondiente monasterio, del cual solo queda el recuerdo y la iglesia, en muchas partes restaurada, que es hoy la parroquial del pueblo.

Por considerarla desconocida, pues nada hemos visto escrito acerca de ella, y únicamente Madoz y la «Enciclopedia Espasa» la citan, pero sin dar detalles, y afirmando ambas publicaciones, equivocadamente, que es gótica, me permito dar a la publicidad estas notas, sin más pretensión que despertar la curiosidad de nuestros arqueólogos para que se decidan a estudiarla, aquilatándola en su valor, e inventariándola entre la riqueza artístico-monumental de nuestra amada provincia.

Una tradición transmitida verbalmente de padres a hijos, pretende asegurar que el monasterio de Sobrado de Trives fué dúplice, esto es, que lo habitaban simultáneamente frailes y monjas, aunque con la separación necesaria, según la legislación canónica antigua.

La cita documental más antigua que de él se conoce, se refiere al año 1287, en cuya fecha tuvo que intervenir el rey D. Sancho IV,

para evitar que fueran privadas de su jurisdicción y propiedades las monjas benedictinas que por aquella época lo habitaban.

Repitiéronse los ataques al convento en 1300 y fué de nuevo amparado en sus derechos por D. Juan I. Posteriormente los reyes D. Alonso y D. Sancho, concedieron como privilegio al priorato de San Payo de Ante Altares de la ciudad de Santiago este monasterio, y con él la mitad de las *voces y calumnias*. En el año 1378, D. Juan II, confirmó ambos privilegios y con ellos otro de D. Sancho, en que ampara la hacienda y vasallos del monasterio contra las justicias circunvecinas.

El Papa Julio II, entre otros rescriptos, dió uno en las Calendas de Abril de 1512, en el que declara exentos de todas las contribuciones reales, eclesiásticas y aun decimales, a los bienes y efectos pertenecientes al real monasterio de Sobrado de Trives, como dependiente del de San Payo de Compostela.

Pero así y todo no se vió libre del sino que sobre él pesaba, pues en 1590 reclamó su coto para el dominio real Felipe II, viéndose obligadas las monjas a redimirlo mediante una gran suma de maravedises.

Esta compra de los pueblos del priorato de Sobrado y sus anejos, les eximia de toda clase de tributo realengo, pero a pesar de ello, el año 1794, agobiado Carlos IV por los gastos de la guerra con los franceses, creó el nuevo subsidio de una casa *diezmera* en cada parroquia, medida contra la que reclamaron las monjas de San Payo, pidiendo se les impusiese una sola casa, fundándose para ello en la compra hecha a Felipe II; perdieron la reclamación en primera instancia, ganando luego la apelación.

En 18 de Noviembre de 1817, los vecinos del coto de Sobrado se opusieron al pago de las rentas atrasadas de varios años al convento, pidiendo ser sujetas a la Corona, pero las monjas exhibieron sus privilegios y el monarca las confirmó en ellos por sentencia de 8 de Junio de 1818.

Por último, tras ruidoso pleito, amparados por las leyes desamortizadoras del Gobierno liberal, sus propios colonos entraron en posesión de su coto el año 1882. Y para que su desgracia fuese completa, el mismo año, 300 constitucionales, después de tomar el

convento por mansión durante dos días, lo saquearon de manera tan despiadada, que no dejaron en él cosa alguna de cuantas guardaba.

De entonces acá la incuria de unos y la rapacidad de otros acabaron con él por completo. De su en otro tiempo amplio coto, queda únicamente una minúscula huerta unida a la moderna casa rectoral, construida sobre el solar del convento con sus propias piedras.

* * *

Haciendo martillo con la casa rectoral, aparece la anteportada de la iglesia con una gran puerta ojival, curiosas ventanas encima, y rematando el conjunto, una cruz de brazos iguales. Otra cruz análoga aparece sobre el ángulo libre del tejado, sin duda aprovechadas ambas de la antigua construcción, pues este pórtico es, a todas luces, muy posterior a la iglesia.

A la derecha y formando un cuerpo completamente independiente, se alza la una torre cuadrada de muy ancha base para su poca altura, con escalera exterior hasta su puerta de entrada colocada en el primer piso, balcón de hierro en el segundo, al que abre una ventana ojival tapada, y en ella la esfera del reloj; otras dos ventanas, también ojivales, en las fachadas laterales y a la misma altura, en las que están colocadas las campanas.

Sobre su tejado, a cuatro aguas, una torrecilla metálica sostiene la campana del reloj que, según creencia general, fué traído del Monasterio de Montederramo cuando la esclautración.

Traspuesta la anteportada de la iglesia aparece ésta en plano más inferior, siendo preciso para descender a ella bajar once peldaños de una escalera de granito que corre a todo lo ancho de este vestíbulo, en el que se ve una antigua pila bautismal en desuso.

Pertenece esta portada al románico más puro. Sobre plintos labrados, que ya no dan idea de lo que representaron, se alzan tres pares de columnas rematadas por capiteles diferentes que se adornan con pájaros, cabezas de caballos y hojas, todos muy deteriorados, especialmente los adornos de animales por ser de relieve más acusado.

Sobre estos capiteles corre una cornisa de eslabones circulares en el lado derecho y de ramos en el izquierdo, apoyando en ellos una archivolta de triple arcada, sin más molduras que las medias cañas. Abre bajo ella una ventana elíptica cruzada por viejos hierros y aparece el dintel sostenido por dos figuras humanas de caras puntiagudas representando dos acróbatas en violenta posición y tocando uno de ellos un violín.

Encuadran el conjunto dos altas columnas con capiteles de figuras y hojas sobre los que corre un tornalluvias, sostenido por ocho canecillos representando figuras humanas, animales y monstruos.

Todo ello policromado, pero ¡ay!, embadurnado con una capa de cal, afortunadamente tan ténue, que permite descubrir bajo ella los primitivos colores. Cubre este pórtico una techumbre de madera a tres direcciones simulando bóveda, que continúa por el interior de la iglesia.

Antes de entrar en ésta salgamos por una puerta lateral al atrio que la rodea, en el que hallamos las escaleras que salvan el desnivel y los arranques de un claustro cubierto ya, desaparecido.

En el centro, a la sombra de unos almendros, alza su severa silueta un crucero cubierto de finísimo musgo, tan viejo, que las imágenes del Redentor y de la Virgen talladas en la cruz, presentan detalles muy borrosos por la acción de los agentes atmosféricos.

En la fachada que da a este lado abre la iglesia otra puerta románica, cubierta por una frondosa enredadera, que casi la cubre por completo,

En la parte alta del muro, dividido por contrafuertes correspondientes a los arcos interiores, aparecen cuatro bellas ventanas románicas con columnitas, y a su final, un ábside semicircular con otras tres iguales; pero más baja y tapiada la central, por ocultarla interiormente el retablo, al que abren directamente las otras dos.

Dos columnas con sus correspondientes capiteles dividen de arriba abajo este ábside, que aparece cortado horizontalmente por tres cornisas; dos, poco salientes, en los arranques de las ventanas y sus arcos, y otra, más avanzada en la coronación apoyándose en canecillos y capiteles representando monstruos.

Todo este 3bside aparece como removido, viéndose espacios libres en el ajuste de sus piedras, y aunque asalta la idea de que el tiempo sea el autor de este desgaste por la clase salitrosa de los materiales, la circunstancia de aparecer una inscripci3n del revés o invertida de abajo arriba, induce a creer que todo ello fué reconstruido de manera sencilla y sin los miramientos que merecía.

Por el otro lado cierra la iglesia un muro completamente liso, por haberse derrumbado no hace muchos años el antiguo, y al rehacerlo, sin duda por escasez de recursos y por falta de celo en los directores de la obra, no utilizaron los elementos del viejo, que aparecen en parte diseminados sobre los muros que cierran el atrio.

A este lado fué donde debieron adosar la moderna sacristía que oculta en el otro parte del 3bside y de la fachada más bella.

Volvamos a la iglesia cuyo interior, de pequeñas proporciones, es de una sola nave sin crucero. De su antigua bóveda conserva solamente la parte correspondiente al presbiterio, que se presenta pintada al fresco, con una gran corona real en su centro cobijando un escudo de dos cuarteles con un castillo en un lado y un le3n rampante apoyado en un báculo episcopal en el otro.

Curiosos rameados y prolijos adornos enlazan este escudo con círculos dentro de los cuales aparecen las Virtudes Teológicas; todo ello en colores apagados y desvanecidos por el tiempo. Sos-tienen el arco toral columnas con capiteles de mónstruos, flanqueadas por otras más delgadas con parecidos remates y rodea el presbiterio una cornisa ajedrezada. Todo ello policromado.

Cubre el fondo del 3bside y la parte de bóveda correspondiente, un retablo cubierto por amplia concha, ambos completamente tallados y policromados. En el centro de la concha y en alto relieve vése la Transfiguraci3n del Señor, rodeado de los Profetas Elías y Eliseo y los Ap3stoles Santiago, San Pedro y San Juan.

Abren directamente al altar dos ventanas del 3bside, alternando con tres hornacinas, ocupando la central una bellísima imagen del Salvador admirablemente esculpida y policromada, con tal aspecto de frescura, que parece recién hecha, y sin embargo, por su factura parece aún más antigua que el retablo.

Flanquean éste, ya fuera de él, sobre la cornisa, las efigies ecuestres de Santiago y San Martín, tan escasas de mérito y tan infamemente pintarrajeadas, que están pidiendo a voces el perdón para sus autores.

Tiene esta iglesia otros altares y otras imágenes interesantes alternado con otras de nuestros días, en las que puso más la industria que el arte, que ofrecen vivo contraste con las de épocas anteriores, más bellas, más artísticas y más inspiradas.

Mezcladas así unas con otras, resalta aun más su diferencia en perjuicio de las modernas, que hasta parece no inspiran devoción.

El conjunto de esta modesta iglesia acusa un edificio del más puro estilo románico, y al parecer del románico más primitivo, a juzgar por la sencillez de sus elementos, pues los capiteles de hojas presentan las más sencillas, y los que representan animales y monstruos aparecen labrados con bastante tosquedad.

Y como esto va resultando demasiado largo, prescindimos de otros detalles y hacemos punto.

HELIODORO GALLEGO ARMESTO.

MONASTERIO DE JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

Privilegio y confirmación del coto de Junquera al Monasterio por Alfonso IX.—30 de Abril de 1227, ()*

Notum sit omnibus, tam presentibus quam futuris, quod ego Adefonsus, Dei gratia Rex Legionis et Galletie, feci inquiri per que loca Rex dominus Fernandus pater meus, bone memorie, terminavit cautum quod dedit monasterio de Juncaria de Spadanedo in circuito ipsius monasterii; et inueni ex testimonio bonorum hominum quod terminavit et designavit per hec loca, uidelicet, per cautum

(*) *Archivo Histórico Nacional.*—Clero Secular y Regular. Leg. 982.

Perg. original: 42 × 36 cms.

El venerado maestro D. Marcelo Macías, ha publicado en este BOLETIN, t VII páginas 209 y 417, algunos documentos referentes al convento de Junquera de Espadañedo, ilustrándolos con observaciones y notas muy curiosas.

quod est inter Uillarinum et Nidum Aquile; de inde per mamuam da ueiga ultra uiam publicam, inde per duas quercus: inde ad linares, et de inde ubi stetit pinnarium; deinde ad portum dargimundo; inde ad portum de ripa; inde ad pennam corueiram; inde ad lacunam; inde per uiam ulterem que uedit (sic) ad portum de cubas; deinde uertit se per fluuium de barrarios; de inde ad cautum prope bauzas (sic); de inde per lameiram et ad bouzas de grifofo; inde ad bidueiros prope domum Menendi Uelasci; inde ad capdus de cordele; inde ad portum de candana superiorem; inde ad forcadas; inde ad locum ubi miscet se riuulus qui uenit de peradelias ad illum qui uenit per biduedum; inde ad cabeza domedon; inde ad cautum de deuesa rotunda; hinc ad portum de lagena; inde ad mamuam da meda; inde per incrucillatam de rrado; inde per stantem contra Laoniam; inde ad lameiram supra domum Iohannis Martini; inde ad cautum de heredibus de petro; inde per fluuium de ambas mestas; inde ad molendinum Iohannis Petri de Pelago Nigro, inde ad supradictum cautum quod est inter Uillarinum et Nidum Aquile. Hoc igitur cautum per per (sic) dicta loca cum omnibus que intra cautum ipsum ad regiam uocem pertinent iam dicto monasterio de Juncaria concedo et confirmo. Hoc autem facio ob remedium anime mee et parentum meorum et quia de bonis et orationibus que in predicto monasterio Jesu Christo Domino iugiter exhibentur, ipso largiente, partem mihi desidero promereri. Si quis igitur contra hanc meam concessionis et confirmationis cartam uenire presumpserit uel eam modo aliquo infringere attemptauerit, iram Dei omnipotentis et regiam indignationem incurrat, et quantum inuaserit in duplum restituat, et pro ausu temerario regie parti mille morabetinos in penam exoluat; carta tamen robur perpetuum obtinente. Facta carta apud Uillam Francam pridie kalendas maii. Era MCCLXV.

1.^a columna.

Bernardo, existente compostellano archiepiscopo.

Johanne, ouetense episcopo.

Roderico, legionense episcopo.

Martino II, Zemoreense episcopo.

Vacantibus sedibus Saluanticense, Ciuitatense et Cauriense.

Laurentio, auriense episcopo.

Michaele, lucense *episcopo*.

Stephano, tudense *episcopo*.

Martin, mindoniense *episcopo*.

2.^a *columna*.

Infante *domino petro* existente maiordomo *domini Regis*.

Tenente *Legionem*, *Strematuram* et *Trasseram*.

Domino Martino Sancii. *domini Regis Signifero*.

Tenente *Limiam*, *Toronium* et *Sarriam*.

Domino Roderico Gomez.

Tenente *Trastamar*, *Montem Rosum* et *Montem Nigrum*.

Domino Roderico Fernandi.

Tenente *Astoricam*, *Maioricam* et *Beneuentum*.

Domno Roderico Fernandi tenente *Caldelas*.

Domno Petro Petri magistro, *scolarum auriense canonico* con-
postellano existente cancelario *domni Regis* de *cujus mandato Fer-*
nandus Uelasci monachus Juncarie scripsit.

B. PARADELA. C. M.

COLEGIO DE JESUITAS EN ORENSE

(Continuación)

Por quanto al tiempo y quando el dicho Pedro de Mondragon fallecio en esta dicha Villa, dio y otorgo sus poderes al dicho Alonso de Santtana, a quien nombro por ttal su albacea y testamento para que por su fin y muerte hiziese y otorgase su ttestamento e ultima Voluntad, e destribuiese e depusiese de los dichos sus Vienes en obras pias, fundaciones de Patronazgos, Monasterios e colegios y otras mandas e legados como quisiere, e le pareciese dejando, como dexo a su alma por heredera, que el Vno de ellos paso e se otorgo en seis de febrero del año de mil seicientos y quince ante Gaspar Estevan de Sagastegui Scriuano publico desta Villa, y el otro en cinco del mes de Junio del dicho año ante Juan Altamirano Scriuano publico y del Cauildo de ella, en virtud de las quales el dicho Alonso de Santana en doze dias

del mes de Septiembre del dicho año ante el dicho Juan Altamirano hizo y otorgo el Testamento y ultima Voluntad del dicho Pedro de Mondragon, y entre las Clausulas y disposiciones, que en el hizo y otorgo hay una que trata de la dicha fundacion e memoria que es como sigue:

Cláusula de la fundación.—(Al margen).

Ytem para mas honrra y gloria de Dios nro. Señor y de su benditissima Madre, e para su Santto Seruicio e que su nombre sea ensalzado y glorificado, y el alma del difunto reziua mas Vienes e sufragios espirituales, e los fieles Christianos reziuan algun Vien, y las almas de purgatorio y personas a quien el dicho difunto puede tener alguna obligacion o es a cargo algun sufragio fue su Voluntad i la mia en su nombre que se funde e institua, un Conuento de frailes o Monjas, o colesio de la Compañia de Jesus, o Colesio de estudiantes nombrando al dicho difunto por fundador, y a mi en su nombre por Patron, y a mis herederos y a la persona que io, o ellos nombraren, la qual fundacion se pueda hacer en esta Villa, en la Ciudad de los Reyes, o en la del *Culzco*, o en la Ciudad del Platta, o en los Reinos de España en la parte de ellos Ciudad, Villas, pueblo o lugar, o en el Reino o Prouincia que me pareziere a mi Eleccion, e disposicion de tal Patron, e para el dicho efecto sean de comprar dos mil Ducados de a once rreales de rentta en la parte, que a mi pareziere, y con ellos se ha de hacer el dicho Conuento o Colesio como fuere cojendo la dicha renta y por otras clausulas del dicho testamento, el dicho Alonso de Santana tiene y se le da facultad, para tratar, hazer y efectuar la dicha dotacion e fundacion con qualquier Conuento, colesio, o Prelado o otras personas que le pareciere dandoles poder e facultad para hazerla Cediendoles y adjudicandoles los dichos dos mil Ducados de rentta, y por ellos su principal para que se compren y situen de los Vienes e hacienda del dicho Pedro de Mondragon e porque la intencion e Voluntad del dicho Alonso de Santana siempre a sido y es hazer e que se haga la dicha fundacion e dottacion y *ansi* e para que aia cumplido efecto se capitula entre el susodicho, y el dicho Padre Rector en esta manera.

Capitulaciones.—(Al margen).

Lo primero que se ha de fundar e funde, haga y edifique una casa Colesio con su Yglesia, y Capilla maior con su altar, y dos colaterales del nombre y aduocacion del nombre de Jesus en la ciudad de Orense del Reino de Galicia en España para dicha Religion de la Compañia, dentro de dos años de como la platta y dinero que el dicho Alonso de Santana, a de dar y adjudicar para la fabrica del Colesio y cassa que sea de fundar llegare y se entregare en España a la Casa, o persona que el Padre Rector de la Compañia de Jesus de esta Villa le dirigiere y enbiare en el qual dicho Colesio a de hauer e ande asistir los religiosos e Sacerdottes de la dicha Compañia de Jesus que se pudieren Sustentar con la dicha renta.

Ytem que en la Capilla maior de la iglesia de dicho Colesio se an de poner y esculpir en las Armas del dicho Pedro de Mondragon fundador, a las del dicho Alonso de Santana como Patron, y un letrero en la parte de la Iglesia que mas comoda pareziere en que se diga Como el dicho Pedro de Mondragon es el fundador y de sus Vienes se fundo, y el dicho Alonso de Santtana e sus herederos e suzesores son los Patronos perpetuos del dicho Colesio.

Ytem que como dicho es el dicho Alonso de Santana, e por su fin y muerte Don Juan de Santana, y otra sera su hijo y sus herederos e suzesores, y a falta de ellos el Pariente mas cercano del dicho Alonso de Santtana por parte de padre y a falta de ellos los parientes por parte de madre prefiriendo siempre el Varon a la embra an de ser Patronos perpetuos del dicho Colesio memorial patronazgo para siempre jamas segun y como lo ordenare y dispusiere el dicho Alonso de Santtana por su ttestamento, o en otra manera, e como a ttales Patronos an de ser reconocidos y se le han de reconocer por los Religiosos y prelados del dicho Colesio y Compañia de Jesus, e los cuerpos de todos ellos se an de enterrar y sepultar en la Capilla maior de la dicha Iglesia del dicho Colesio, y en una boueda que en ella sea de hacer sin que sin su licencia ninguna otra persona se pueda enterrar ni sepultar en ella en ningun tiempo, y si la dieren los Patronos para que se entierre en ella algun otro pariente o persona se a de poder hazer, y en el Cuerpo de la Iglesia sea de poder enterrar y otros cualesquier parientes de los dichos Patronos siendolo aunque no aian

sacado su lizençia por estar ausentes o por otra justa razon saluo *sino lo contradijeren* que en tal caso se ha de hazer la Voluntad de los dichos Patronos e sin que a los que se enterraren en la dicha Capilla Maior, y a los parientes que se enterrasen en la Iglesia no se le ha de lleuar cosa ninguna por razon de la sepultura y enttiero, y quando se enterraren los Patronos, o sus hijos, mugeres o hermanos an de ttener obligacion los Religiosos del dicho Colesio a salir con cruz alta y ciriales, y un Religioso con Capa de Coro a rreciuir el Cuerpo que se huuiere de enterrar en dicha Capilla maior a la puertta de la Iglesia y dezirle su responso, e que esto e lo sobre dicho se entienda conformé al orden e constitucion de la dicha Capellania.

Ytem que los Religiosos del dicho Colegio o Sacerdotes del an de tener Obligacion, a decir en cada un año para siempre jamas las missas y sufragios, que conforme a las Constituciones de su orden e congregacion tienen obligacion a dezir por los fundadores Patronos e uienhechores de ellas, ansi las que tienen obligacion a dezir cada semana como las de cada mes, e los demás dias del año conforme a las dichas constituciones, diziendolas por las Almas del dicho Pedro de Mondragon e de sus Padres y antepasados, e por las de los dichos Patronos poniendo para ello los ornamentos, cera e demás cossas necesarias.

Ytem señalo por dia de la fundacion el de San Pedro, y por ser de mi deuocion para que aquel dia se haga la fiesta principal de la fundacion, y se de la Vela blanca a el fundador conforme las Constituciones de la Compañia y se le hagan aquel dia los sufragios que se les mandan.

Ytem asimismo la dicha Compañia de Jesus e religiosos del dicho Colesio en ttodos los domingos e fiestas solemnes que el Patron o su mujer asisttieren en dicha Capilla maior ande estar en la parte e lugar que quisieren e an de ttener silla, a el lado del Euangelio en el lugar mas preheminentte de la Capilla maior, e la mujer su almoada, o cojin y a la misa maior se les a de dar la paz en rreconocimientto del dicho Patronazgo conformandose en esto con las constituciones, y uso de la Compañia.

Ytem la dicha Compañia de Jesus e los Religiosos del dicho

Colesio perpetuamente an de tener obligacion a tener maestros que lean y enseñen la Gramatica desde su principio asta que esten para ir a Artes Teniendo maestros que enseñen las dichas Artes a todos los estudianttes e hijos de los Vezinos e naturales del dicho obispado de Orense que quisieren ir a oirlas y deprenderlas, teniendo para ello las Cathedras, aulas y escuelas que fueren nezesarias sin que para ello se les lleve cosa alguna como lo hacen en los demas Colesios, y estudios, que tienen en España.

Ytem an de tener obligacion la dicha Compañia e Religiosos del dicho Colesio a tener ordinariamente dos Religiosos que salgan al Obispado de la dicha Ciudad de Orense, e particularmente a la Villa de Allariz que es cerca de la dicha ciudad y donde el dicho Alonso de Santtana tiene sus deudos e parientes a enseñar e pedricar el Catecismo e doctrina a los hijos e naturales del dicho obispado, e Villa de Allariz como lo acostumbran hazer en todas las partes e lugares donde tienen Cassa.

Ytem fuera de los quarenta mil ducados de la fundacion que es el principal, que doy e señalo para ella; quiero y es mi Voluntad e lo fue ia del dicho difunto, que lo que rentare en dos años las posesiones que Van señaladas en la memoria ynserta en el poder, los redditos de ellas sean y señalo para la fabrica del dicho Colesio que en poca o en mucha cantidad desde luego se la doy y adjudico para este efecto para el qual quiero que corran los dichos dos años desde el dia de la Scrittura e poder, y si acaso estuviere cobrado algo adelantado de la renta de las dichas Posesiones me obligo Yo el dicho Alonso de Santtana a suplirlas para que se cobren los dichos dos años entteros, y despues de cumplidos los dichos dos años se uendan las dichas posesiones para que se Cumplan dellos la parte de los quarenta mill Ducados del principal segun e como esta dicho e se dira, o que se uendan dentro de los dichos dos años con calidad que se *entrenen* de la Renta del dicho arrendamiento los dichos Cinco mill Ducados para la fabrica del dicho Colesio.

Ytem por razón deste dicho Patronazgo, memoria e fundacion e para el sustento de los Religiosos de la dicha Casa e Colegio ornamenttos aderezos he reparos, que en el se ofrezieren e fueren nezesarios e por razon de los estadios que perpetuamente a de

ttener en la dicha Compañia de Jesus misiones que an de hazer en conformidad con lo dispuesto por el dicho ttestamento y Clusula de suso incorporada, el dicho Alonso de Santana como tal Albacea instituidor e fundador, dá, adjudica e señala demas de los dichos Redittos e rentas de los dichos años dos mil Ducados de a once Reales de renta perpettuos en cada Un año de los Vienes del dicho Pedro Mondragon de a rrazon de a Veinte mil el millar, e por ello e para que se funden e situen Quarenta mil Ducados de a once rreales Cada Uno e para que se Juntten ayan e cobren el dicho Alonso de Santana desde luego a de dar y otorgar su poder Cumplido en causa propia Como tal Albacea por razon de la dicha dotacion e fundación para el efecto de ella el dicho Padre Rector que hagora es e fuere de la Compañia de Jesus desta dicha Villa, para que asta en essta cantidad Venda y enagene las Cassas, Casas canchas e ttiendas, que ay en essta dicha Villa del dicho Pedro de Mondragon e por uienes suos e para cobrar en las dittas e deudas que se le deven por diferentes personas obligandose a que monttaran la dicha cantidad de los dichos quarenta mil Ducados si Vendidos los dichos Vienes raices denttro de dos años, y cobradas las dichas deudas que se pudieren cobrar no monttare la dicha Cantidad el dicho Alonso de Santana se obliga a suplir y cumplir en reales de ottros Vienes la Cantidad que faltare a cumplimiento de los dichos quarenta mil Ducados porque la dicha Dottacion y fundación se haze en uirtud de la Clusula y ttestamento del dicho Pedro de Mondragon e de sus Vienes que se enttienden los conttenidos en la memoria, y que si algo faltare de los Vienes que se bendieren e de las dittas señaladas que se dejaren de cobrar se obliga el dicho Alonso de Santtana a suplirlo e pagarlo de los Vienes del dicho difunto, y estos quarenta mil Ducados se enttiende an de ser puestos en España en la ciudad de Orense a costa de los dichos Vienes del dicho Pedro de Mondragon no haviendo auto de ellos porque no yendo enteros los dichos Quarenta mill Ducados no se pueden poner los dichos dos mill ducados de renta, e se enttienda que los dichos quarenta mill Ducados an de ir por quenta e riesgo de los Vienes del dicho Pedro de Mondragon e no de otra persona alguna.

Ytem a de hauer en la Casa y Colesio de la Compañia de Jesus

desta Villa, y en la Celda del Padre Rector de ella Vna caxa con su llauue donde se ponga y este guardada ttoda la plata, e dinero que el dicho Padre Rector cobrare e rreziuiere de la renta y arrendamiento de las dichas Haciendas del dicho Pedro de Mondragon e de las ditas e deudas para cuio efecto el dicho Alonso de Santana le a de dar sus poderes en bastante forma y cumplidos y comprados que se aian los quarenta mil Ducados e las rentas e redditos de los dichos dos años que en esta Capitulacion se contiene se an de remitir por el dicho Padre Rector a la Compañia de Jesus de la Ciudad de Seuilla y de alli se an de lleuar a la Prouincia de Castilla la Vieja y entregarse al Padre Prouincial de ella para que su paternidad con los dichos redditos e rrentas haga hazer la dicha fabrica y edificio de la dicha Cassa e Colessio, y los quarenta mil ducados los emplee y con ellos Compre dos mill Ducados de renta a razon de Veinte mil el millar, asi en Juros, Como en Censsos, y Vienes raices ziertos e seguros, e que perpetuamente sean e lo aian de auer la dicha Cassa Colesio e Religiosos de ella por razon, e para los efectos suso dichos, lo qual ansi se ha de poner y declarar en los Titulos y escrituras de la compra y situacion de ellos.

Ytem se Capitula y es Condicion, que el Rm^o P. Mucio Vitelleschi Preposito General de la Compañia de Jesus, o el que suzediere en el dicho cargo denttro de tres años de la fecha desta Capitulacion, o antes si antes Vinieren, a de embiar rattificacion de ella en forma con su Patente, e poder bastante, para que el Padre Rector de la Compañia de Jesus haga y ottorgue cou el dicho Alonso de Santana o quien su poder huuiere, y en su lugar suzediere las escrituras e instrumentos nezesarios en razon de la dicha fundacion dotation e Patronazgo, obligando a la dicha Compañia de Jesus y a las Cassas de ella de esta Villa, y a las de España e prouincia de Castilla la Viexa a su obseruancia e cumplimiento con las fuerzas Vinculos e firmezas que para su Validacion se rrequieran enbiando sus paternidad la patente al dicho Alonso de Santana que se acostumbra a dar en dicha Compañia y entetantto que la dicha aprobacion Viniere, no se ha de sacar la plata desta villa ttoda ni parte de ella, ni de la caja questa señalada, e se an de obligar en forma a boluerla al dicho Alonso de Santana o a quien tuuiere su poder.

ADRIANO DE LA SECA,
Archivero del Ayuntamiento.

(Continuará).

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS

CAPITULO II

De las atribuciones, deberes y obligaciones de las Comisiones provinciales de Monumentos

Art. 10. Son atribuciones de las Comisiones provinciales de Monumentos:

- 1.º El reconocimiento y asidua vigilancia de los monumentos históricos y artísticos de todo género en su provincia.
- 2.º La intervención en las excavaciones arqueológicas que se efectúen en la provincia, promovidas por particulares, ateniéndose a lo preceptuado en la ley de Excavaciones y su Reglamento de 7 de Junio de 1911, o lo vigente.
- 3.º La creación y organización de nuevos Museos Arqueológicos y de Bellas Artes, y el fomento de los existentes, aun no incorporados al Estado.
- 4.º Proponer al Estado, por conducto de las Academias respectivas, la adquisición de cuadros, estatuas, lápidas, relieves, medallas, códices, manuscritos de todas clases y cualesquiera otros objetos, que por su mérito o importancia artística o histórica merezcan figurar en los Museos, Bibliotecas o Archivos.
- 5.º La custodia y decorosa conservación de los sepulcros y enterramientos de nuestros reyes, príncipes y hombres ilustres, y la traslación de los que por haber sido enajenados los edificios donde existían o por su mal estado lo exigieren.
- 6.º Asesorar y recurrir a los gobernadores, alcaldes y demás autoridades en cuanto se relacione con los fines propios de las mismas Comisiones provinciales de Monumentos y de la representación que ostentan.

Art. 11. Serán deberes de las Comisiones provinciales de Monumentos:

- 1.º Evacuar los informes que el Gobierno o las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando les pidieren sobre el mérito e importancia de los monumentos artísticos que deban conservarse o restaurarse en la provincia respectiva.
 - 2.º Hacer propuestas e informar a ambas Academias acerca de las exploraciones arqueológicas que deban efectuarse en los despoblados de antiguas ciudades u otros lugares análogos, siempre que algún descubrimiento fortuito y la conveniencia de no malograrlo así lo aconsejaren, ateniéndose a lo dispuesto en la vigente ley de Excavaciones.
 - 3.º Ilustrar igualmente en orden a la adquisición de aquellos objetos arqueológicos o artísticos que sin ser propiedad del Estado ni de los pueblos parezcan dignos por su antigüedad o belleza de ocupar un puesto en los Museos.
 - 4.º Suministrar cuantos datos y noticias fuesen menester para la mejor resolución de los expedientes relativos a las bellas artes y antigüedades.
 - 5.º Formar anualmente los presupuestos de las obras de conservación que hayan de ejecutarse en los monumentos artísticos con fondos provinciales o municipales.
 - 6.º Dar cuenta dentro de cada semestre natural de los descubrimientos arqueológicos que hayan ocurrido en la provincia, de las publicaciones de interés histórico, arqueológico y artístico que vean la luz pública en la misma y de cuantos datos sean pertinentes a los fines de ambas Academias.
 - 7.º Incorporar a sus archivos, mediante compras o donaciones, cuantos libros, códices, obras musicales y demás documentos puedan ser útiles para la difusión de la cultura.
 - 8.º Auxiliar y facilitar, por cuantos medios estén a su alcance, la labor de los Comisionados oficiales nombrados para la ejecución de los trabajos arqueológicos o artísticos.
- Art. 12. En aquellas poblaciones cuya importancia monumental o artística lo requiera, la Comisión mixta podrá proponer a las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando la creación de Subcomisiones locales de Monumentos, cuya organización y funcionamiento serán análogos a los de las Comisiones provinciales.
- Art. 13. Las Comisiones provinciales de Monumentos comunicarán directamente con los gobernadores, dando cuenta de ello a las dos Reales Academias en los casos siguientes:
- 1.º Para reclamar contra toda obra que se realice en los edificios públicos de carácter histórico o artístico, cuando no esté competentemente autorizada y aprobada. Las Comisiones requerirán de las autoridades la suspensión de semejantes obras hasta que recaiga sobre el asunto acuerdo definitivo.
 - 2.º Para representar contra la inmediata enajenación, demolición o destrucción de los monumentos de verdadero mérito o interés nacional, cualquiera que sea el pretexto que se alegare para intentar su ruino.
 - 3.º Para proponer la pronta reparación de aquellas construcciones de mérito artístico que, siendo propiedad de la provincia o del Municipio, no ofrecieran seguridades de duración

4.º Para procurar que los objetos de arte cuya posesión importe a la Historia de la civilización española, no sean enajenados con destino al extranjero.

5.º Y, por último, para proponer cuanto juzgaren conveniente a los fines de su Instituto y estuviere en sus atribuciones.

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 14. Los gobernadores de provincia y los alcaldes de los pueblos prestarán a las Comisiones provinciales de Monumentos el más eficaz apoyo, proporcionándoles cuantos medios requieran para el cumplimiento de su cometido, procurando remover los obstáculos que puedan oponerse al ejercicio de sus atribuciones.

Art. 15. Será además obligación de los alcaldes de los pueblos para con las Comisiones provinciales de Monumentos:

1.º Recoger cuantos fragmentos de lápidas, estatuas, columnas miliarias, sarcófagos, vasos y otros objetos de antigüedad se descubrieren fortuitamente en el término de su jurisdicción respectiva, y remitirlos a las Comisiones provinciales de Monumentos, expresando el lugar donde fueron hallados y las circunstancias del descubrimiento. Cuando el objeto encontrado estuviere fijo en el suelo o fuere de tal magnitud que pueda peligrar, removiéndolo, darán los alcaldes inmediatamente cuenta a las Comisiones provinciales, a fin de que, sin pérdida de tiempo, éstas dispongan en cada caso lo más acertado y conveniente.

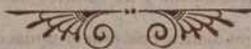
2.º Vigilar por la conservación de los edificios que hubieren sido declarados monumentos históricos o artísticos, dando parte a la Comisión provincial de cualquier deterioro que en ellos advirtiesen, para su pronta reparación por quien correspondiere.

3.º Retener los lienzos, tablas, estatuas, códices, obras musicales y demás objetos históricos o artísticos de sospechosa procedencia que se hallasen en su jurisdicción, dando inmediatamente cuenta a la Comisión respectiva para que ésta proceda a lo que hubiere lugar, conforme a lo preceptuado en el Reglamento.

Art. 16. Los alcaldes que más se señalarán por su celo en el cumplimiento de estas obligaciones, y los individuos de las Comisiones que se distinguieren por sus trabajos, se harán acreedores a la propuesta de recompensas honoríficas, elevada al Gobierno de S. M. por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 17. Las Diputaciones provinciales seguirán incluyendo en su presupuesto las partidas necesarias para atender a los gastos ordinarios de las Comisiones de Monumentos, satisfacer las dietas que exigieren precisas expediciones y las sumas que se conceptuaren anualmente indispensables para llevar a cabo las reparaciones y restauraciones que hayan de hacerse en los edificios monumentales que fueren de la pertenencia de la provincia.

Lo mismo harán los Ayuntamientos respecto de los que, teniendo igual carácter, les hubieren sido confiados para fines de utilidad pública. (*Gaceta* 14 de Agosto de 1918).



REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALLE DE GARCÍA MOSQUERA—

+ + MUSEO ARQUEOLÓGICO + +